

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintidós de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA
MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ AGUILAR Y OTRO
RADICACIÓN No.2021-00068-00.-**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y los demandados, el Despacho por considerarlo procedente en los términos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se decreta la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses a partir de la firmeza de la presente providencia.

Vencido el término pactado, las partes informarán al despacho la verificación del cumplimiento.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez